



Universidad de Santander
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
 CEC-FT-026-UDES

Versión: 08

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

DATOS GENERALES

Fecha: 18/08/2023		Cód. Registro: 1038	
Estudiante que diligencia:	CARLOS DANIEL ALMANZA BARRANCO	Cédula estudiante:	1193267959
Área o Materia:	PENAL		
Asunto:	Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/>	
Detalle: EL PRESENTE PROCESO TRATA DEL DELITO DE LESIONES PERSONALES			

DATOS DE LAS PARTES

CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: DARLYN JUDITH CUITIVA ORTIZ	CEDULA: 49722115	NOMBRE: LEIDYS KARINA ARAUJO VERGARA	CEDULA: 1065635721
DIRECCIÓN: NO INFORMA		DIRECCIÓN: NO TIENE	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3117668621		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3148549746	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: VIENE POR CONVENIO DE FISCALÍA

DOCUMENTO SOPORTE: 200016001075202315386

DESCRIPCIÓN
HECHOS
La señora LEIDYS KARINA ARAUJO VERGARA, agredió físicamente, insultó y amenazó a la señora DARLYS JUDITH CUITIVA ORTIZ.
Al día siguiente, la convocada envió un mensaje a la convocante afirmando que eso le había pasado porque el marido la había abandonado por culpa de ella.
La convocante manifiesta que no tiene nada que ver con que el marido de la convocada la haya abandonado
PRETENSIONES
QUE SOLUCIONE EL ASUNTO DE MANERA PACÍFICA
PROBLEMA JURÍDICO
Determinar si se configuraron las lesiones personales
FUNDAMENTOS DE DERECHO
Ley 2220 de 2022, artículo 111 y 74 del Código penal
SOLUCIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la convocada se retracte de las afirmaciones que hizo el día de los hechos. 2. Asimismo que se comprometa a no incurrir en conductas violentas contra la convocada.